FECHA	28	09	2026	**PROCESO O DEPENDENCIA**	CONTRATOS
TEMA	ACTA POR EL CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PROCESO No. 014-030-2026 PARA EL "SUMINISTRO DE FRUTAS; VERDURAS Y HORTALIZAS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE "				

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Teniente Coronel (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO	Director Regional Suroccidente - Ordenador del gasto
P.D. LINA MARCELA BENAVIDEZ MONTAÑO	Coordinadora de Abastecimientos –Miembro de la Unidad Asesora
T.D. ALEXANDER RAMIREZ CERON	Tecnico de Defensa– integrante del Comité evaluador financiero-Económico-
P.D. NATALIA MARIA GARCIA VARGAS	Coordinadora de contratos - Miembro de la Unidad Asesora
P.D ANA MILENA ARIAS POSADA	Profesional de Defensa - integrante del Comité Técnico evaluador.
P.D FREDDY MAURICIO REYES	Profesional de Defensa - integrante del Comité Jurídico evaluador
P.D. LORENA ANDREA SIERRA SANDOVAL	Coordinadora Financiera - Miembro de la Unidad Asesora

CONTENIDO:

ORDEN DEL DIA:

1. Instalación de audiencia
2. Información general
3. Resumen informe de evaluación
4. Intervención de oferentes y asistentes (N/A)
5. Respuesta observaciones informe de evaluaciones
6. Apertura de sobres y evaluación económica
7. subasta inversa electrónica
8. Decisión

En Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026, siendo las 4:00 p.m.

se reunieron virtualmente las personas antes mencionadas, con el fin de llevar a cabo la audiencia objeto de la presente acta.

La coordinadora de contratos la PD. NATALIA MARIA GARCIA VARGAS, da lectura a la agenda de la audiencia, así:

1. Instalación de audiencia
2. Información general
3. Resumen informe de evaluación
4. Intervención de oferentes y asistentes (N/A)
5. Respuesta observaciones informe de evaluaciones
6. Apertura de sobres y evaluación económica
7. subasta inversa electrónica
8. Decisión

DESARROLLO:

1. INSTALACIÓN DE AUDIENCIA

Instalación de la audiencia para la adjudicación del proceso de subasta inversa electrónica, por parte del Teniente Coronel (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO, Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente:

Se da inicio a la audiencia tendiente a la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica del proceso No. **014-030-2026**, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE FRUTAS; VERDURAS Y HORTALIZAS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE". en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 sus Decretos reglamentarios y demás normas vigentes, manual de contratación de la ALFM, se dispone la realización de la presente audiencia de acuerdo a lo programado en la Plataforma SECOP II. De conformidad con las normas que anteceden, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones vigentes, doy por instalada la Audiencia tendiente a la adjudicación del proceso de Subasta Inversa electrónica del proceso No. **014-030-2026.**

2. INFORMACION GENERAL

Presupuesto oficial de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 1.000.000.000) incluido IVA si tiene lugar y demás impuestos, con cargo al presupuesto de vigencia 2026. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12126 del 19 de junio del 2026**

DEPENDENCIA DE AFECTACION	**RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)**	**DESCRIPCION DEL RUBRO**	**VALOR**
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-000-001	Productos de la agricultura y la horticultura	1.000.000.000

NOTA 1: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de manera GLOBAL por el presupuesto oficial asignado.

Aspectos Generales del proceso

Fecha de apertura: 02 septiembre de 2026.
Fecha de cierre: 14 de septiembre de 2026.

Propuesta presentada:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
UT NUTRISUR - VERDURAS	UT NUTRISUR	Oferta aceptada	14/09/2026 10:56 AM
Oferta SA SI 014-030-2026 - Grupo Shalom	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S.	Oferta rechazada	14/09/2026 10:50 AM
PROPUESTA SUPRISA SAS SA SI 014-030-2026	SUPRISA S.A.S	Oferta aceptada	14/09/2026 10:31 AM
014-030-2026 \| Oferta ET.	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	Oferta aceptada	14/09/2026 9:39 AM

La entidad procedió a elaborar las respectivas evaluaciones jurídica, técnica y financiera a las cuatro ofertas presentadas al proceso concluyendo lo siguiente:

a. El comité jurídico evaluador el PD Fredy Mauricio Reyes procedió a verificar los documentos jurídicos aportados por los cuatro oferentes participantes, de acuerdo a lo establecido en el Pliegos de Condiciones Definitivo No. SASI 014-030-2026, observando lo siguiente

CONCLUSIÓN CONCEPTO JURIDICO

Realizando la labor de manera objetiva para evaluar las ofertas presentadas, de acuerdo con el cronograma del presente proceso y en aplicación a lo establecido en el pliego definitivo, una vez analizados y verificados todos los documentos allegados por los diferentes oferentes, se presenta el resultado final de **HABILITACIÓN JURIDICA** así:

OBSERVACIONES:

LOS PROPONENTES **UT NUTRISUR, GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S, SUPRISA S.A.S, ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO:** SE ENCUENTRAN **INHABILITADOS** - Deben subsanar Cuadro evaluado.

Con el fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, los oferentes **UT NUTRISUR, GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S, SUPRISA S.A.S, ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO** deben **subsanar.**

(Información extraída del original de la Evaluación Jurídica de 16 de septiembre de 2026)

b. Revisados los documentos presentados por los oferentes participantes arrojo como resultado lo siguiente en cuanto a la Evaluación Técnica de fecha 16 de septiembre de 2026 la PD Ana Milena Arias concluyo lo siguiente:

- CONCLUSIONES

OFERENTE	RESULTADO EVALUACIÓN
OFERENTE No.1 UT NUTRISUR VERDURAS	El oferente **UT NUTRISUR VERDURAS NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo teniendo en cuenta que se requiere aportar la siguiente: NO CUMPLE - Los resultados de los análisis no registran n muestreal de n=5 establecido en el pliego de condiciones NO APORTA - Certificado de fumigación del Grupo Empresarial B&M - Certificación de SST y de cumplimiento del manual - Certificaciones de contacto permanente, accesibilidad y logística y requisitos ambientales - RUT en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)
OFERENTE No.2 GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS	El oferente **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo teniendo en cuenta que se requiere aportar la siguiente: NO CUMPLE - Los resultados de los análisis no registran n muestreal de n=5 establecido en el pliego de condiciones. - No presenta registro de pequeño productor generado por Gobernación, certificado de UMATA no es válido de acuerdo a lo exigido en Ley 2046 y pliego de condiciones, no aporta RUT del pequeño productor

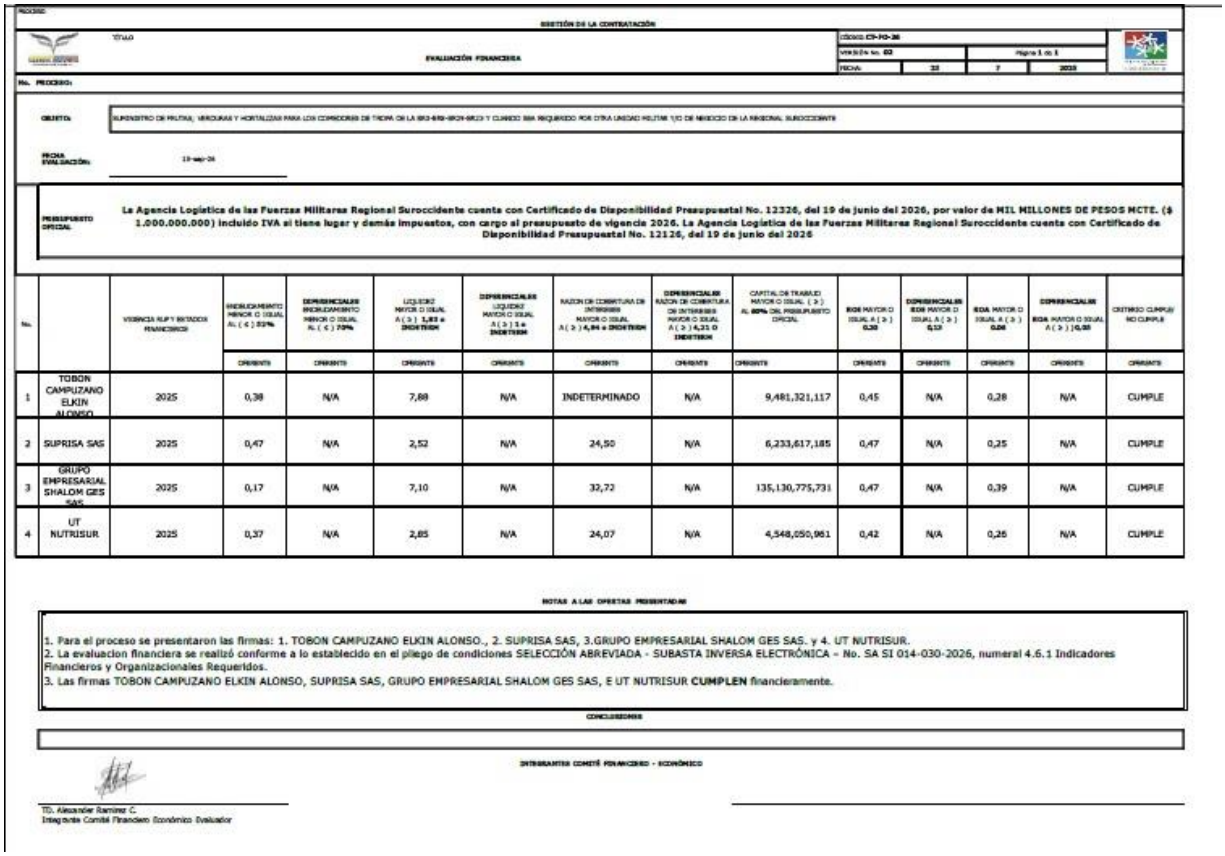
- CONCLUSIONES

OFERENTE	RESULTADO EVALUACIÓN
OFERENTE No.3 SUPRISA SAS	El oferente **SUPRISA NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo teniendo en cuenta lo siguiente - Certificado aportado de servicio realizado en el mes de febrero, por fuera de rango de vigencia
OFERENTE No.4 ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	El oferente **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones.

(Información extraída del original de la Evaluación técnica de 16 de septiembre de 2026)

c. *De acuerdo a la Evaluación Económica - Financiera realizada a la oferta presentada el T.D*

ALEXANDER RAMIREZ CERON concluyó lo siguiente:



GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EVALUACIÓN FINANCIERA

OBJETO: SUMINISTRO DE PINTURA, VEHICULAR Y HOMOLIZANTE PARA LOS CONDUCIRES DE TROPA DE LA BIG-BIB-BRIM-BRIM Y CLIMEO BIM REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE

FECHA EVALUACIÓN: 19-sep-26

PRESUPUESTO OFICIAL: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12326, del 19 de junio del 2026, por valor de MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 1.000.000.000) incluido IVA si tiene lugar y demás impuestos, con cargo al presupuesto de vigencia 2026. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12126, del 19 de junio del 2026

No.		VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A (<) 81%	DIFERENCIALES ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A (<) 70%	LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A (≥) 1,83 o INDETERM	DIFERENCIALES LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A (≥) 1 o INDETERM	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL A (≥) 4,84 o INDETERM	DIFERENCIALES RAZON DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL A (≥) 4,21 O INDETERM	CAPITAL DE TRABAJO MAYOR O IGUAL (≥) AL 60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	ROE MAYOR O IGUAL A (≥) 0,30	DIFERENCIALES ROE MAYOR O IGUAL A (≥) 0,12	ROA MAYOR O IGUAL A (≥) 0,04	DIFERENCIALES ROA MAYOR O IGUAL A (≥) 0,00	CRITERIO CUMPLE/ NO CUMPLE
			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1	TOBON CAMPUZANO ELKIN ALONSO	2025	0,38	N/A	7,88	N/A	INDETERMINADO	N/A	9,481,321,117	0,45	N/A	0,28	N/A	CUMPLE
2	SUPRISA SAS	2025	0,47	N/A	2,52	N/A	24,50	N/A	6,233,617,185	0,47	N/A	0,25	N/A	CUMPLE
3	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS	2025	0,17	N/A	7,10	N/A	32,72	N/A	135,130,775,731	0,47	N/A	0,39	N/A	CUMPLE
4	UT NUTRISUR	2025	0,37	N/A	2,85	N/A	24,07	N/A	4,548,050,961	0,42	N/A	0,26	N/A	CUMPLE

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

1. Para el proceso se presentaron las firmas: 1. TOBON CAMPUZANO ELKIN ALONSO., 2. SUPRISA SAS, 3.GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS. y 4. UT NUTRISUR.
2. La evaluacion financiera se realizó conforme a lo establecido en el pliego de condiciones SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – No. SA SI 014-030-2026, numeral 4.6.1 Indicadores Financieros y Organizacionales Requeridos.
3. Las firmas TOBON CAMPUZANO ELKIN ALONSO, SUPRISA SAS, GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS, E UT NUTRISUR **CUMPLEN** financieramente.

CONCLUSIONES

INTEGRANTES COMITÉ FINANCIERO - ECONÓMICO

TD. Alexander Ramirez C.
Integrante Comité Financiero Económico Evaluador

(Imagen e información extraída del original de la Evaluación financiera del 15 de Septiembre de 2026)

d. Que los informes de evaluación fueron publicados el día 16 de septiembre 2026 y se corrió traslado para que los interesados observaran hasta el día 21 de septiembre de 2026, a través del portal Único de contratación – Plataforma SECOP II y frente al mismo se recibieron tres observaciones por los oferentes ELKIN TOBON Y UT NUTRISUR en SECOP II a los informes de evaluación publicados, lo cual se dio respuesta a cada uno de las observaciones de la siguiente manera:

Se recibió observación el 21 de septiembre de 2026, por el oferente ELKIN TOBON CAMPUZANO, a el informe de Evaluación técnica de los otros oferentes, solicitando lo siguiente:

Observación 1 FECHA 21-09-2026:

OBSERVACIONES A SUPRISA S.A.S.

1. EXPERIENCIA HABILITANTE.
SUPRISA relaciona como principal soporte de experiencia un contrato privado con THE PEOPLE COMPANY S.A.S. por $3.103.519.938, cuyo objeto comprende aseo, cafetería, ferretería, elementos de protección, alimentos y múltiples suministros, en el RUP dicho contrato registra clientes de códigos UNSPSC de categorías distintas, por lo que no es posible establecer qué valor corresponde efectivamente a frutas, verduras y hortalizas, adicionalmente, al tratarse de experiencia privada, debía aportarse copia del contrato, facturas con recibido a satisfacción y Resolución de Facturación de la DIAN, documentos que no se evidencian dentro de los soportes presentados.

Por otra parte, los demás contratos relacionados corresponden principalmente a suministros para actividades de asadero, restaurante y comidas rápidas, incluyendo carnes, pollo, pescado y otros insumos. Debido a la multiplicidad de productos incluidos en dichos contratos, tampoco se evidencia qué porcentaje o valor fue efectivamente ejecutado en frutas, verduras y hortalizas.

Por lo anterior, solicitamos verificar el valor efectivamente ejecutado en productos iguales o similares a los requeridos y, si una vez depurada la experiencia no alcanza los $1.000.000.000, evaluar el requisito como NO CUMPLE.

2. FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL COMERCIALIZADOR.
El pliego exige certificado vigente de fumigación y desratización del establecimiento comercial o bodega, indicando los productos aplicados y sus dosificaciones, el oferente aporta documentación correspondiente al control de roedores, sin que se evidencie la realización del componente de fumigación exigido. Solicitamos revisar el concepto de CUMPLE y verificar la acreditación integral del requisito.

3. VINCULACIÓN DEL PERSONAL MANIPULADOR.
Para dos de las personas presentadas, EDGAR ALEJANDRO BÁEZ DUITAMA y CÉSAR AUGUSTO HUERTAS, los soportes de seguridad social corresponden a PROASIGNA

3. VINCULACIÓN DEL PERSONAL MANIPULADOR.
Para dos de las personas presentadas, EDGAR ALEJANDRO BÁEZ DUITAMA y CÉSAR AUGUSTO HUERTAS, los soportes de seguridad social corresponden a PROASIGNA

S.A.S. y no a SUPRISA, el pliego exige demostrar la vinculación del personal con la empresa mediante contrato, planilla de aportes o certificación que la acredite. Solicitamos verificar que dichas personas se encontraban efectivamente vinculadas al oferente en los términos exigidos.

4. ACTA SANITARIA DEL PRODUCTOR.
El pliego exige aportar acta de inspección sanitaria con concepto favorable del productor, así como acreditar el vínculo comercial directo, indicando los productos autorizados para distribución, en la oferta presentada por el oferente no se evidencian dichos documentos. En consecuencia, solicitamos revisar el concepto de CUMPLE otorgado respecto de este requisito y verificar su acreditación conforme a las condiciones establecidas en el pliego.

5. VEHÍCULO QPO537.
La licencia de tránsito aportada identifica como propietario del vehículo QPO537 al BANCO DE OCCIDENTE, el pliego exige que, cuando el vehículo no sea de propiedad del oferente, se aporte contrato de alquiler vigente y/o leasing que acredite su disponibilidad durante la ejecución contractual. No se evidencia dicho soporte de vinculación, por lo que solicitamos verificar la disponibilidad jurídica del vehículo conforme a lo exigido.

6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - AUTOEVALUACIÓN ARL.
El Anexo 4 del pliego exige que la certificación de autoevaluación de estándares mínimos expedida por la ARL tenga una antigüedad no mayor a treinta días, el oferente aportó certificación expedida el 25 de febrero de 2026, por lo que al momento de presentación de la oferta superaba ampliamente la antigüedad máxima permitida. Solicitamos revisar el concepto de CUMPLE y verificar la acreditación del requisito en los términos expresamente establecidos por la Entidad.

7. PEQUEÑO PRODUCTOR.
SUPRISA presenta a SANDRA TATIANA BELLO PONTON como pequeño productor; sin embargo, no se evidencia contrato de arrendamiento, certificado de tradición y libertad o documentos equivalentes que acrediten su condición de propietaria, poseedora o tenedora del predio de producción. Solicitamos verificar el cumplimiento integral de estos soportes.

OBSERVACIONES A GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S.

1. PRODUCTOR - VÍNCULO COMERCIAL.
Para los comercializadores, el pliego exige acreditar vínculo comercial directo con el productor, mencionando los productos autorizados para distribución pero en la documentación presentada por el oferente no se evidencia dicho vínculo comercial con el productor acreditado. Solicitamos verificar este requisito y retirar el concepto de CUMPLE si no se encuentra debidamente soportado.

2. VEHÍCULO LZL159 - REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA.
La licencia de tránsito identifica el vehículo LZL159 como de servicio público, matriculado el 26 de julio de 2024, conforme al artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 179 de la Ley 2294 de 2023, los vehículos nuevos de servicio público deben realizar su primera revisión técnico-mecánica al cumplir dos años desde la matrícula; por tanto, era exigible desde el 26 de julio de 2026. No se evidencia dentro de los documentos aportados ni en el RUNT que el vehículo posea el certificado de revisión técnico-mecánica vigente, pese a ser requerido por el pliego.

3. VEHÍCULO LJT477 - DOCUMENTACIÓN SANITARIA Y DISPONIBILIDAD.
Para el vehículo LJT477 no se aporta copia del acta de inspección sanitaria exigida, sino un concepto sanitario que hace referencia a otra acta y autoriza el transporte de alimentos "NO PERECEDEROS", que no aplica en este proceso ya que las frutas, verduras y hortalizas son productos perecederos, adicionalmente, el concepto registra el vehículo como color blanco, mientras la licencia de tránsito lo identifica como rojo, y no se evidencia contrato válido que acredite su disponibilidad a favor del oferente. Solicitamos revisar integralmente este vehículo y retirar el concepto de CUMPLE mientras no se acredite lo exigido.

4. ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE LOS PRODUCTOS.
Aunque el oferente aporta análisis para los cinco productos exigidos, los informes corresponden a una sola muestra por producto, el pliego exige expresamente muestreo n=5 para cada producto en los parámetros Escherichia coli, Salmonella sp. y Listeria monocytogenes, la presentación de cinco productos diferentes no sustituye la obligación de analizar cinco unidades de cada producto. Solicitamos evaluar este requisito como NO CUMPLE mientras no se acredite el muestreo exigido.

5. PEQUEÑO PRODUCTOR - ACREDITACIÓN.
El soporte aportado corresponde a una certificación expedida por la UMATA de Santa Rosa de Cabal dentro de un programa de apoyo a pequeños productores. Sin embargo, la Adenda exige acreditar la inscripción en el Registro General de Pequeños Productores y Productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. El documento aportado no identifica expresamente que corresponda a dicho registro, por lo que solicitamos verificar directamente ante la autoridad competente que la certificación presentada acredita la inscripción específica exigida por el proceso.

OBSERVACIONES A UT NUTRISUR

1. FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL OFERENTE GRUPO EMPRESARIAL BYM.
Dentro de la documentación presentada por UT NUTRISUR no se evidencia certificado de fumigación y desratización correspondiente al oferente Grupo Empresarial BYM, pese a que el pliego exige acreditar este requisito sanitario respecto del establecimiento correspondiente. Solicitamos verificar el soporte y retirar el concepto de CUMPLE mientras no se encuentre debidamente acreditado.

2. ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE LOS PRODUCTOS.
Los análisis microbiológicos presentados por UT NUTRISUR no acreditan el muestreo n=5 exigido expresamente por el pliego para los productos establecidos, en consecuencia, solicitamos revisar nuevamente este requisito y evaluarlo como NO CUMPLE mientras no se demuestre que los análisis aportados corresponden a cinco unidades analíticas por producto.

Observación 2 FECHA 22-09-2026:

OBSERVACIONES A UT NUTRISUR

3. ACREDITACIÓN DEL PEQUEÑO PRODUCTOR:
La constancia de Orlando Javier Bermúdez Molina, expedida por la Secretaría Agropecuaria y de Desarrollo Rural de Palmira, señala que se encuentra inscrito en el RUATA y que la Secretaría *"procederá a inscribir"* al solicitante en el Registro de Pequeños Productores, sin afirmar que dicha inscripción ya se encontraba efectuada al momento de presentar la oferta, adicionalmente, no se evidencia RUT del pequeño productor, ni contrato de arrendamiento, certificado de tradición y libertad o documento equivalente que permita demostrar su calidad de propietario, poseedor o tenedor del predio donde desarrolla la actividad.

(Imagen e información extraída de la original de la observación del 22 Y 23 de septiembre de 2026, por parte ELKIN TOBON)

Se procedio a dar contestacion a la observacion por parte del, el evaluador tecnico PD. Ana Milena Arias , referente a los requisitos tecnicos de la siguiente manera:

Respuesta:

El comité evaluador técnico ha recibido formalmente las observaciones y requerimientos presentados por el oferente ELKIN TOBON y teniendo en cuenta las reglas dispuestas en el pliego de condiciones, sus adendas y la normativa que rige la contratación estatal, se informa al proponente y a los demás interesados que todas y cada una de las observaciones presentadas serán tenidas en cuenta, analizadas y verificadas al detalle en el informe de reevaluación, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades para todos los participantes

(Imagen e información extraída del original de la observación y respuesta No.7 del 23 de septiembre de 2026)

El suscrito **JULIO CESAR BUERMUDEZ MOLINA**, obrando en calidad de representante legal suplente de la **UNION TEMPORAL NUTRISUR**, participante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de formular formal observación dentro de la etapa correspondiente, solicitando expresamente que **la evaluación de las ofertas se realice en estricta sujeción a las exigencias técnicas habilitantes contenidas en la Adenda No. 1**, y se desestime cualquier pretensión de flexibilizar o inaplicar requisitos por medio de comunicaciones informales o correos electrónicos emitidos de manera extemporánea al cierre del proceso.

Lo anterior, fundamentado en las siguientes consideraciones de orden legal y técnico:

La Adenda No. 1 es la única "Ley del Proceso" aplicable y vigente

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, las adendas debidamente publicadas en el SECOP II constituyen la única modificación válida y vinculante de los pliegos de condiciones.

Al revisar el contenido oficial de la **Adenda No. 1** (suscrita y publicada por la entidad), se observa de manera clara, expresa e inequívoca que en el acápite de **PEQUEÑOS PRODUCTORES** se mantuvo la exigencia obligatoria consistente en:

*"El oferente debe aportar contrato comercial directo o promesa de proveeduría con un pequeño productor el cual **debe tener acta de inspección sanitaria de su bodega de acopio**, la cholinergic cual debe estar ubicada entre los departamentos de jurisdicción de la Agencia Logística Regional Suroccidente..."*

Dicha adenda **no introdujo ninguna salvedad, excepción ni supresión** de este documento habilitante. Por consiguiente, los miembros del comité evaluador tienen el deber legal y constitucional de aplicar el principio de **selección objetiva (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007)**, evaluando a todos los proponentes bajo exactamente las mismas reglas publicadas formalmente, sin que sea dable apartarse de ellas.

Improcedencia de modificar o flexibilizar requisitos mediante comunicaciones informales de última hora

(Imagen e información extraída de la original de la observación del 23 de septiembre de

2026, por parte Ut NUTRISUR)

Se procedio a dar contestacion a la observacion por parte del, el evaluador tecnico PD. Ana Milena Arias , referente a los requisitos tecnicos de la siguiente manera:

RESPUESTA:

Con el fin de dar claridad respecto a la modificación realizada mediante adenda y la respuesta mediante mensaje, nos permitimos indicar que en ocasión de la observación presentada en la etapa correspondiente por el proponente Grupo Empresarial Shalom, la Entidad reevaluó las condiciones técnicas relativas al requisito para los Comercializadores y Productores, que estaba en el pliego de condiciones definitivo así:

> *Para el caso de los comercializadores se debe presentar acta de inspección sanitaria vigente correspondiente al establecimiento del comercializador (con concepto favorable o favorable con requerimientos) expedido por la respectiva entidad competente y acta de inspección con concepto favorable del productor. De igual forma, aportar vínculo comercial directo con el productor mencionando los productos autorizados para la distribución.*

En consecuencia, se expidió la Adenda No. 1, modificando el requisito del acta sanitaria únicamente para la figura del Productor / Comercializador General, con el fin de ajustar las exigencias a las condiciones de distribución del mercado de la siguiente manera:

> **"Acta de inspección sanitaria vigente, con concepto sanitario FAVORABLE O FAVORABLE CON OBSERVACIONES que no comprometan la inocuidad, expedida por la entidad de control correspondiente al establecimiento destinado al almacenamiento y/o comercialización de frutas, verduras y hortalizas"**

Es necesario precisar que la figura del Productor/Comercializador General es jurídica y técnicamente distinta a la del Pequeño Productor del cual no se hace ninguna referencia mendiante la respuesta del mensaje citado.

La modificación efectuada en la Adenda No. 1 recayó de manera específica sobre las condiciones del productor/comercializador general. Respecto a la exigencia para el Pequeño Productor, la Adenda No. 1 mantuvo expresa y literalmente el requisito de aportar el contrato comercial o promesa de proveeduría acompañado del acta de inspección sanitaria de su bodega de acopio ubicadas en los departamentos de la jurisdicción de la Agencia Logística Regional Suroccidente.

La Entidad reitera de manera categórica que NO ha flexibilizado, inaplicado ni modificado los requisitos habilitantes mediante mensajes en la plataforma SECOP II, ni

comunicaciones informales y que se ha dado respuesta a todos los oferentes mediante los medios oficiales de SECOP 2 lo cual es una obligación como entidad con el fin de cumplir con la publicidad de la información y dar claridad en cualquier inquietud que sea recibida por este medio.

Por las razones anteriores, la Entidad ratifica su compromiso con la selección objetiva y la igualdad de condiciones. Se confirma que los requisitos para pequeño productor no han sido modificados ni estuvieron incluidos en la respuesta de la Adenda 1 por lo que el pliego de condiciones definitivo publicado en el SECOP II no tuvo cambios en este aspecto desestimando cualquier interpretación que sugiera una flexibilización informal del proceso.

(Imagen e información extraída del original de la observación y respuesta No.8 del 23 de septiembre de 2026)

Con base en las observaciones formuladas, se procedió a emitir una nueva reevaluación, incorporando de manera integral los hallazgos y aspectos señalados en la evaluación inicial.

Asimismo, se hace constar que los oferentes Elkin Tobón, UT Nutrisur, Grupo empresarial Shalom Y Suprisa, presentaron respuesta en defensa de su documentación y subsanaron los requerimientos mediante la aportación de nuevos soportes.

Se procedió a emitir una nueva reevaluación, incorporando de manera integral los hallazgos así:

En la Re-Evaluación Técnica de fecha 23 de septiembre de 2026 la PD Ana Milena Arias concluyo lo siguiente:

- **CONCLUSIONES**

OFERENTE	RESULTADO EVALUACIÓN
OFERENTE No.1 UT NUTRISUR VERDURAS	El oferente **UT NUTRISUR VERDURAS NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo teniendo en cuenta que se requiere aportar la siguiente: NO CUMPLE - Los resultados de los análisis no registran que se procesaron las 5 muestras por cada producto de acuerdo al muestreal de n=5 establecido en el pliego de condiciones. - No se aporta contrato de arrendamiento, certificado de tradición y libertad o documento equivalente que permita demostrar su calidad de propietario, poseedor o tenedor del predio donde desarrolla la actividad. NO APORTA - Certificación de cumplimiento del manual de SST

OFERENTE No.2 GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS	El oferente **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo teniendo en cuenta que se requiere aportar la siguiente: NO CUMPLE - Los resultados de los análisis no corresponden al establecimiento comercial que se encuentra participando como oferente INFORMACION CLIENTE(A) CUENTE(A): COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA AMBAME S.A.S NIT(A): 901787214-5 TELEFONO (A): 3007600072 CONTACTO(A): Andres CIUDAD(A): Bogotá D.c DIRECCION(A): Calle 2 83 64 - Para el vehículo LJT477 Se aporta concepto sanitario que hace referencia a otra acta y autoriza el transporte de alimentos "NO PERECEDEROS", el cual N/A para el proceso por tratarse de productos perecederos.
OFERENTE No.3 SUPRISA SAS	El oferente **SUPRISA NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo teniendo en cuenta lo siguiente NO CUMPLE - Certificación de autoevaluación de estándares mínimos expedida por la ARL tenga una antigüedad no mayor a treinta días - No aporta contrato de arrendamiento, certificado de tradición y libertad o documentos equivalentes que acrediten su condición de propietaria, poseedora o tenedora del predio de pequeña productora - Dos personas en los documentos cargados de manipuladores de alimentos aparecen en planilla a nombre de empresa proasigna (otra razón social) NO APORTA - Vehículo de placas QPO537 propiedad de BANCO DE OCCIDENTE no aporta contrato Alquiler de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones - Por aportar experiencia privada, se requiere copia del contrato, facturas con recibido a satisfacción y Resolución de Facturación de la DIAN

(Información extraída del original de la Re-Evaluación técnica de 23 de septiembre de 2026)

En la Re-Evaluación jurídica de fecha 23 de septiembre de 2026 la PD Fredy Reyes concluyo lo siguiente:

CONCLUSIÓN CONCEPTO JURIDICO

Realizando la labor de manera objetiva para evaluar las ofertas presentadas, de acuerdo con el cronograma del presente proceso y en aplicación a lo establecido en el pliego definitivo, una vez analizados y verificados todos los documentos allegados por los diferentes oferentes, se presenta el resultado final de **HABILITACIÓN JURIDICA** así:

OBSERVACIONES:

Los oferentes **UT NUTRISUR (SUBSANO), GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S (SUBSANO), SUPRISA S.A.S (SUBSANO), ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (SUBSANO): CUMPLEN** con los requisitos solicitados para este proceso lo cual se encuentran **HABILITADOS.**

Con el fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, los oferentes **UT NUTRISUR, GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S, SUPRISA S.A.S, ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO,** quedaron **HABILITADOS,** continúan en el proceso.

(Información extraída del original de la Re-Evaluación jurídica de 23 de septiembre de 2026)

Se recibió observación el 24 de septiembre de 2026 hora 10:36 am, por el oferente el ELKIN TOBON CAMPUZANO, a el informe de Revaluación técnica de los otros oferentes, Para realizar el análisis correspondiente y garantizando los principios de la contratación, se expidió la Adenda No. 2,

mediante la cual se modificó el cronograma del proceso y se reprogramó la diligencia de apertura de sobres para el 25 de septiembre a las 09:00 am, dando tiempo contestacion a la observacion por parte del evaluador tecnico PD. Ana Milena Arias , referente a los requisitos tecnicos de la siguiente manera:

SUPRISA S.A.S.

1. EXPERIENCIA HABILITANTE.

Revisado el Formulario de Experiencia Habilitante que presenta el oferente actualizado, de fecha 23 de septiembre de 2026, se observa que SUPRISA relaciona seis contratos como experiencia habilitante, pero la sumatoria de sus valores asciende a $868.744.750, suma que continúa siendo inferior al requisito mínimo de $1.000.000.000 de experiencia establecido para el proceso.

En consecuencia, aun prescindiendo de la discusión anteriormente planteada respecto del contrato privado con The People Company, SUPRISA S.A.S. no acredita con la experiencia actualmente relacionada el monto mínimo exigido, razón por la cual solicitamos a la Entidad revisar nuevamente el cumplimiento de este requisito habilitante.

GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S.

1. VEHÍCULOS.

El vehículo LJT477 el oferente presenta una nueva acta con la finalidad de acreditar el cumplimiento del requisito, pese a que dicha documentación pretende soportar una circunstancia materializada o acreditada con posterioridad al cierre del proceso, pedimos revisión por parte de la Entidad, toda vez que la posibilidad de subsanar documentación no debería utilizarse para acreditar hechos o condiciones surgidos después del cierre, sino para aportar, aclarar o completar la prueba de circunstancias que ya existían para ese momento.

Por tanto, solicitamos verificar específicamente si, a la fecha de cierre del proceso, SHALOM podía acreditar válidamente el vehículo LJT477 en las condiciones exigidas, sin acudir a hechos o documentos posteriores que impliquen la conformación sobreviniente del requisito y si tiene los 3 vehículos acreditados como lo exige el requisito.

OBSERVACIONES A UT NUTRISUR

1. ACREDITACIÓN DE PEQUEÑO PRODUCTOR.

Luego de revisar la documentación aportada en la subsanación, continuamos sin encontrar acreditado de manera clara y suficiente el requisito relacionado con el pequeño productor.

(Imagen e información extraída de la original de la observación del 24 de septiembre de 2026, por parte ELKIN TOBON)

Se procedio a dar contestacion a la observacion por parte del, el evaluador tecnico PD. Ana Milena

Arias , referente a los requisitos tecnicos de la siguiente manera:

RESPUESTA:

El Comité Evaluador Técnico ha recibido formalmente las observaciones y requerimientos presentados por el oferente **ELKIN TOBÓN**. Teniendo en cuenta las reglas dispuestas en el pliego de condiciones, sus adendas y la normativa que rige la contratación estatal, se informa al proponente y a los demás interesados que todas y cada una de las observaciones presentadas serán tenidas en cuenta, analizadas y verificadas al detalle en el informe de reevaluación, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades para todos los participantes.

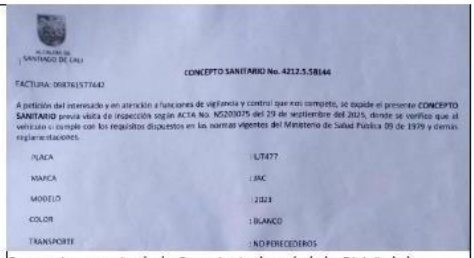
(Imagen e información extraída del original de la observación y respuesta No.9 del 24 de septiembre de 2026)

Tras realizar el análisis correspondiente y en atención a los documentos aportados por la empresa UT NUTRISUR, SUPRISA Y ELKIN TOBON. con anterioridad a la apertura del sobre, se procedió a emitir una nueva reevaluación TECNICA FINAL de la siguiente forma:

En la Re-Evaluación Técnica final de fecha 25 de septiembre de 2026 la PD Ana Milena Arias concluyo lo siguiente:

- **CONCLUSIONES**

OFERENTE	RESULTADO EVALUACIÓN
OFERENTE No.1 UT NUTRISUR VERDURAS	El oferente **UT NUTRISUR VERDURAS CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.
OFERENTE No.2 GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS	El oferente **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo teniendo en cuenta que se requiere aportar la siguiente: NO CUMPLE - Para el vehículo LJT477 Se aporta concepto sanitario que hace referencia a otra acta y autoriza el transporte de alimentos "NO PERECEDEROS", el cual N/A para el proceso por tratarse de productos perecederos. - El oferente aportó un concepto favorable emitido por la Alcaldía de Cali para el vehículo LIT477 donde se aprueba transporte de no perecederos, el cual es un documento expedido por un profesional conforme a la inspección realizada y dadas las condiciones del vehículo para lo evidenciado en los materiales de distribución

	 CONCEPTO SANITARIO No. 4212.5.58144 FACTURA: 0987615774 42 A petición del interesado y en ejercicio a funciones de vigilancia y control que nos compete, se expide el presente **CONCEPTO SANITARIO** previa visita de inspección según ACTA No. N5200375 del 29 de septiembre del 2025, donde se verifico que el vehículo cumple con los requisitos dispuestos en las normas vigentes del Ministerio de Salud Publica 09 de 1979 y demás reglamentaciones. PLACA : LJT477 MARCA : JAC MODELO : 2023 COLOR : BLANCO TRANSPORTE : NO PERECEDEROS Se aporta un acta de la Secretaria de salud de Distrital de Bogotà para el mismo vehículo donde emiten concepto favorable pero indican transporte de perecederos y no perecederos como se observa a continuación: Tipo de productos que transporta: granos, víveres, cereales, empaques, aseo y afines El pliego de condiciones es claro al mencionar que los vehículos deben ser autorizados para transporte de alimentos y evitar condiciones de contaminación, lo que en este caso no podría cumplirse al tener transporte de empaques (que no son alimentos), víveres, cereales (los cuales son no perecederos) y adicionalmente no corrige o modifica el concepto emitido por la Alcaldía de Cali ya que son entidades totalmente independientes y con registro y archivo de la documentación de manera separada. - El oferente debe aportar copia de acta de inspección sanitaria vigente con concepto favorable otorgada por secretaria de salud municipal, distrital o departamental a mínimo 3 vehículos de transporte tipo furgón y/o vehículo cerrado que serán encargados de la distribución los mismos, deben garantizar un ambiente fresco, seco y ***bajo condiciones que eviten contaminación. El vehículo deberá estar identificado en un lugar visible con la frase*** "TRANSPORTE DE ALIMENTOS" (Anexar Fotografías de los vehículos). Nota: el letrero debe estar ubicado en el furgón, no en el parabrisas del vehículo.
	 Mediante una observación donde se menciona documentación para subsanación, el oferente aporta de vehículo de placa LJV321 licencia de tránsito, renovación SOAT, concepto favorable sin embargo este vehículo no se encontraba relacionado en la oferta inicial y al considerarse que sea evaluado para cumplir con un requisito habilitante, aplica para **mejoramiento de oferta** lo que altera la igualdad entre los proponentes al modificar o adicionar elementos fundamentales de la propuesta después del cierre del proceso. Para subsanar se pueden corregir o entregar los documentos necesarios para verificar el cumplimiento del pliego de condiciones siempre y cuando dichos elementos ya existieran al momento de presentar la oferta, un aspecto es **subsanable** cuando se trata de un error material, formal o la omisión de un documento que no **altera el contenido esencial, el precio, ni el alcance** de lo ofrecido inicialmente por lo tanto no es válido para incluirse en la evaluación.
OFERERENTE No.3 SUPRISA SAS	El oferente **SUPRISA S A S CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.
OFERENTE No.4 ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	El oferente **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones.

(Información extraída del original de la Re-Evaluación técnica de 25 de septiembre de 2026)

se procedió con la apertura del sobre económico el día 25 de septiembre de 2026, hora 09:00 A.M de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, a tres oferentes habilitados en los aspectos técnico, jurídico y financiero.

Una vez consolidado el proceso de selección, el cual incluyó una evaluación inicial y dos reevaluaciones técnicas y jurídicas y económico, se concluye que los oferente UT NUTRISUR, SUPRISA Y ELKIN TOBON cumplieron de manera satisfactoria con la totalidad de los requisitos exigidos, resultando habilitados en los componentes técnico, jurídico y económico. Por su parte, el proponente GRUPO EMPRESARIAL SHALOM no logro subsanar las observaciones en las instancias de reevaluación, quedando definitivamente rechazado y no habilitado al no superar los requerimientos técnicos establecidos

e. Teniendo en cuenta el procedimiento establecido para la Subasta Inversa de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, estipula textualmente lo siguiente:

(…)

f. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

3. RESUMEN INFORME DE EVALUACION

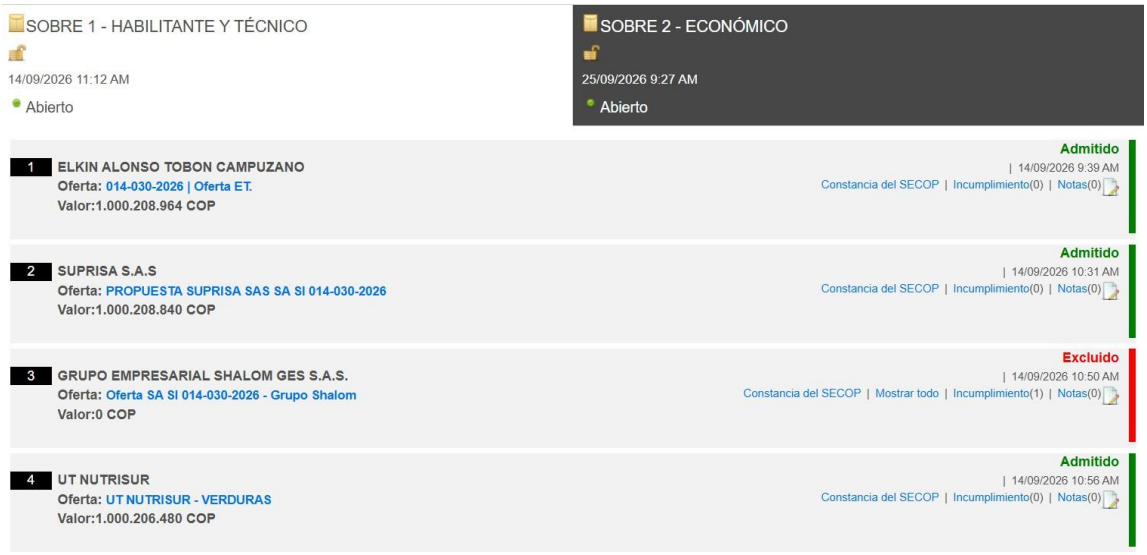
OFERENTES	**EVALUACION JURIDICA**	**EVALUACION TECNICA**	**EVALUACION FINANCIERA**
UT NUTRISUR	Cumple	Cumple	Cumple
ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	Cumple	Cumple	Cumple
SUPRISA	Cumple	Cumple	Cumple
GRUPO EMPRESARIAL SHALOM	Cumple	NO CUMPLE	Cumple

4. INTERVENCION DE ASISTENTES U OFERENTES: N/A.

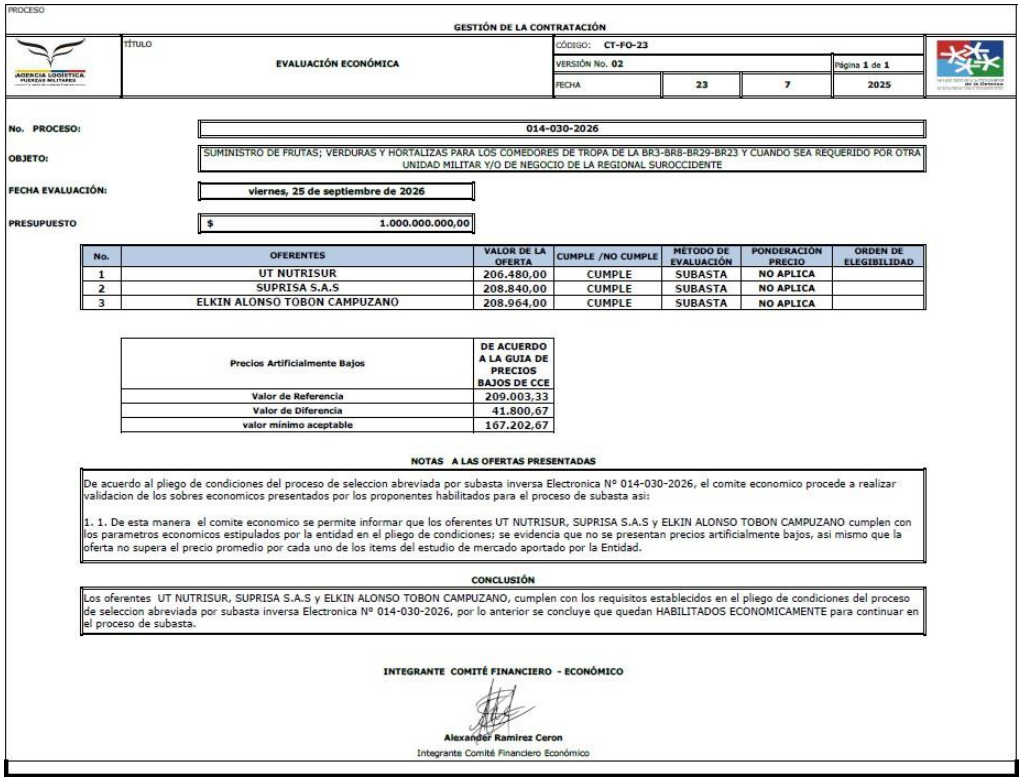
5. APERTURA DE SOBRES ECONOMICOS Y EVALUACION

Efectuada las evaluaciones y reevaluaciones técnica, financiera y jurídica de los 4 oferentes y siendo habilitada tres ofertas la entidad procede a dar apertura del sobre No. 02 (Propuesta económica) en la Plataforma SECOP II.

A continuación, se relacionan la oferta económica habilitada, conforme se evidencia en la plataforma SECOP 2, véase:



El comité económico procede a verificar los precios cotizados y si estos están acordes con lo requeridos por la entidad en los pliegos de condiciones los cuales se encuentran conformes y son válidos así:



PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TÍTULO **EVALUACIÓN ECONÓMICA**	CÓDIGO: **CT-FO-23**			
		VERSIÓN No. **02**			Página **1** de **1**
		FECHA	**23**	**7**	**2025**

No. PROCESO: 014-030-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE FRUTAS; VERDURAS Y HORTALIZAS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE

FECHA EVALUACIÓN: viernes, 25 de septiembre de 2026

PRESUPUESTO $ 1.000.000.000,00

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	MÉTODO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	UT NUTRISUR	206.480,00	CUMPLE	SUBASTA	NO APLICA	
2	SUPRISA S.A.S	208.840,00	CUMPLE	SUBASTA	NO APLICA	
3	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	208.964,00	CUMPLE	SUBASTA	NO APLICA	

Precios Artificialmente Bajos	DE ACUERDO A LA GUIA DE PRECIOS BAJOS DE CCE
Valor de Referencia	209.003,33
Valor de Diferencia	41.800,67
valor mínimo aceptable	167.202,67

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

De acuerdo al pliego de condiciones del proceso de seleccion abreviada por subasta inversa Electronica N° 014-030-2026, el comite economico procede a realizar validacion de los sobres economicos presentados por los proponentes habilitados para el proceso de subasta asi:

1. 1. De esta manera el comite economico se permite informar que los oferentes UT NUTRISUR, SUPRISA S.A.S y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO cumplen con los parametros economicos estipulados por la entidad en el pliego de condiciones; se evidencia que no se presentan precios artificialmente bajos, asi mismo que la oferta no supera el precio promedio por cada uno de los items del estudio de mercado aportado por la Entidad.

CONCLUSIÓN

Los oferentes UT NUTRISUR, SUPRISA S.A.S y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de seleccion abreviada por subasta inversa Electronica N° 014-030-2026, por lo anterior se concluye que quedan HABILITADOS ECONOMICAMENTE para continuar en el proceso de subasta.

INTEGRANTE COMITÉ FINANCIERO - ECONÓMICO

Alexander Ramirez Ceron
Integrante Comité Financiero Económico

DESARROLLO:

7. **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:**

Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa

Decreto 1082 de 2015:

ARTICULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

(1. ..)

(2. ..)

(3. ..)

4. Hay subasta inversa siempre que haya mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

(5...)

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

OFERENTES
SUPRISA NIT 900.503.041-6
UT NUTRISUR NIT 900391165-8
ELKIN TOBON 16511170-5

La plataforma SECOP II arrojo el siguiente informe de la subasta:

Resumen de la Subasta **Mejor Lance**

795.400.000,00 COP

Ahorro de Valor Inicial (1.000.000.000,00 COP) 204.600.000,00 COP

Ahorro en %, Valor Inicial 20.46%

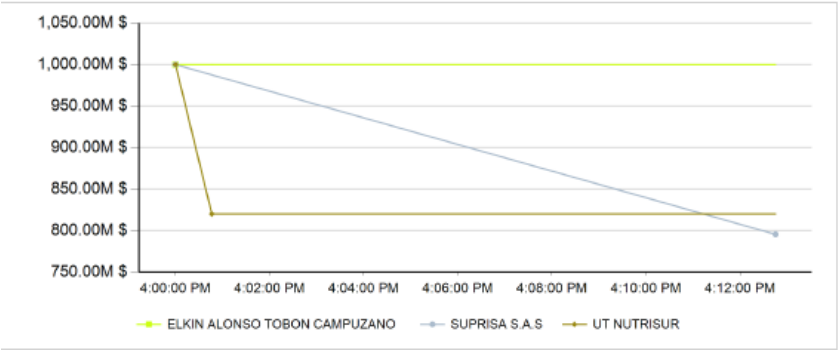
Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
SUPRISA S.A.S		1
UT NUTRISUR		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	SUPRISA S.A.S	795.400.000,00 COP	795.400.000,00 COP	20.46%	1
2	UT NUTRISUR	820.000.000,00 COP	820.000.000,00 COP	18%	1

Evolución de los Lances por Proveedor



La Plataforma electrónica SECOP II, da por aceptada las propuestas de los oferentes, lo anterior en razón que la misma genera un reporte, el cual determina el valor de la oferta y da por ganador al proponente que ocupe el primer puesto en menor valor.

El comité económico evaluador procedió a revisar los lances realizados y a generar informe de evaluación económico así:

PROCESO
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

TÍTULO: **EVALUACIÓN ECONÓMICA**
CÓDIGO: CT-FO-23 | VERSIÓN No. 02 | Página 1 de 1 | FECHA 23 7 2025

No. PROCESO: 014-030-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE FRUTAS; VERDURAS Y HORTALIZAS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE

FECHA EVALUACIÓN: lunes, 28 de septiembre de 2026

PRESUPUESTO $ 1.000.000.000,00

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	MÉTODO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	UT NUTRISUR	169.313,60	CUMPLE	SUBASTA	NO APLICA	1
2	SUPRISA S.A.S	166.111,34	NO CUMPLE	SUBASTA	NO APLICA	2

Precios Artificialmente Bajos	DE ACUERDO A LA GUIA DE PRECIOS BAJOS DE CCE
Valor de Referencia	209.003,33
Valor de Diferencia	41.800,67
valor mínimo aceptable	167.202,67

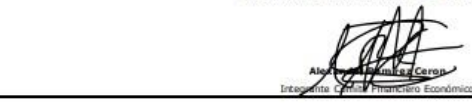
NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N.° 014-030-2026, el Comité Económico procede a realizar la validación de la oferta económica que, de acuerdo con el informe generado por la plataforma SECOP II, fue identificada como ganadora del evento de subasta.
Conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, el margen mínimo de mejora para cada lance corresponde al tres por ciento (3 %) del valor ofertado. Asimismo, se establece que un lance será válido cuando mejore el último lance registrado en el evento en, por lo menos, el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.
En este sentido, se observa que el oferente UT NUTRISUR presentó un lance con una mejora del 18 %. Posteriormente, el oferente SUPRISA S.A.S. presentó un lance con una mejora del 20,46 %. No obstante, al comparar ambos lances, se evidencia que la mejora efectuada por SUPRISA S.A.S. respecto del último lance válido no alcanza el margen mínimo del tres por ciento (3 %) establecido en el pliego de condiciones. En consecuencia, dicho lance no cumple con las condiciones establecidas para ser considerado válido dentro del evento de subasta.
Por lo anterior, el lance presentado por el oferente SUPRISA S.A.S. no resulta válido para efectos de la evaluación económica y, en consecuencia, no queda habilitado en la evaluación económica.
Por su parte, el lance del 18 % presentado por el oferente UT NUTRISUR corresponde al último lance válido del evento de subasta. En consecuencia, y de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, el oferente UT NUTRISUR queda habilitado en la evaluación económica.
Adicionalmente, realizada la verificación correspondiente, se evidencia que la oferta económica presentada por UT NUTRISUR no presenta precios artificialmente bajos y que los valores ofertados no superan el precio promedio establecido para cada uno de los ítems, de acuerdo con el estudio de mercado aportado por la Entidad.
En consecuencia, una vez efectuada la validación de las condiciones económicas y de los lances registrados durante el evento de subasta inversa electrónica, el Comité Económico determina que el oferente UT NUTRISUR cumple con las condiciones económicas establecidas y queda habilitado para continuar con las etapas correspondientes del proceso de selección.

CONCLUSIÓN

El oferente UT NUTRISUR, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de seleccion abreviada por subasta inversa Electronica N° 014-030-2026, por lo anterior se concluye que queda HABILITADOS ECONOMICAMENTE en el proceso.

INTEGRANTE COMITÉ FINANCIERO - ECONÓMICO



Alexander Dominguez Ceron
Integrante Comité Financiero Económico

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N.° 014-030-2026, el Comité Económico procede a realizar la validación de la oferta económica que, de acuerdo con el informe generado por la plataforma SECOP II, fue identificada como ganadora del evento de subasta.

Conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, el margen mínimo de mejora para cada lance corresponde al tres por ciento (3 %) del valor ofertado. Asimismo, se establece que un lance será válido cuando mejore el último lance registrado en el evento en, por lo menos, el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

En este sentido, se observa que el oferente UT NUTRISUR presentó un lance con una mejora del 18 %. Posteriormente, el oferente SUPRISA S.A.S. presentó un lance con una mejora del 20,46 %. No

obstante, al comparar ambos lances, se evidencia que la mejora efectuada por SUPRISA S.A.S. respecto del último lance válido no alcanza el margen mínimo del tres por ciento (3 %) establecido en el pliego de condiciones. En consecuencia, dicho lance no cumple con las condiciones establecidas para ser considerado válido dentro del evento de subasta.

Por lo anterior, el lance presentado por el oferente SUPRISA S.A.S. no resulta válido para efectos de la evaluación económica y, en consecuencia, no queda habilitado en la evaluación económica.

Por su parte, el lance del 18 % presentado por el oferente UT NUTRISUR corresponde al último lance válido del evento de subasta. En consecuencia, y de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, el oferente UT NUTRISUR queda habilitado en la evaluación económica.

Que la Unidad Asesora informa que analizados los informes emitidos por los comités evaluadores jurídico y técnico, así como el informe por parte del comité evaluador económico, expertos en cada una de sus áreas, no tiene observación alguna, y destaca que el participante en la presente convocatoria, el proponente UT NUTRISUR, cumplió con todos los requisitos exigidos por la entidad, contemplados en el pliego de condiciones, por lo que recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar la presente Selección Abreviada al citado oferente.

Al oferente UT NUTRISUR por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 1.000.000.000) incluido IVA si tiene lugar y demás impuestos, con cargo al presupuesto de vigencia 2026.** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12126 del 19 de junio de 2026.

El Ordenador del Gasto acoge la recomendación de la Unidad Asesora, y resuelve adjudicarle la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, como se detalla a continuación:

8. CONCLUSIONES Y COMPROMISOS:

El Teniente Coronel (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO, Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere las leyes 80/1993, 1150/2007 y sus decretos reglamentarios y considerando que la oferta recibida al momento del cierre es válida y cumple con todos los requisitos, decide **Primero:** Adjudicar por el presupuesto total asignado correspondiente al proceso de selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. 014-030-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE FRUTAS; VERDURAS Y HORTALIZAS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE". Adjudicar al oferente UT NUTRISUR, por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 1.000.000.000) incluido IVA si tiene lugar y demás impuestos, con cargo al presupuesto de vigencia 2026**. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12126 del 19 de junio de 2026.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se da por terminada y en constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron.

FIRMA ASISTENTES	
Firma JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO **Nombre:**	**Firma** Alexander Ramirez Ceron **Nombre:**
Firma LORENA ANDREA SIERRA SANDOVAL **Nombre:**	**Firma** Ana Milena Arias Posada **Nombre:**
Firma Lina Marcela Benavides Montano **Nombre:**	**Firma** fredy mauricio reyes zamora **Nombre:**
Firma Natalia Garcia Vargas **Nombre:**	**Firma** **Nombre:**

Registro de auditoría

Detalles

NOMBRE DEL ARCHIVO	ACTA DE ADJUDICACIONCARNES VERDURASFINAL - 28/9/26, 1 6:07.pdf
ESTADO	Firmado
MARCA DE TIEMPO DEL ESTADO	2026/09/28 21 :59:35 UTC

Actividad

ENVIADA	diana.osorio@agencialogistica.gov.co **ha enviado** una solicitud de firma a: • Ana Milena Arias Posada (ana.arias@agencialogistica.gov.co) • LORENA ANDREA SIERRA SANDOVAL (lorena.sierra@agencialogistica.gov.co) • Alexander Ramirez Ceron (alexander.ramirez@agencialogistica.gov.co) • JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO (jose.pedraza@agencialogistica.gov.co) • Natalia Garcia Vargas (nataliam.garcia@agencialogistica.gov.co) • fredy mauricio reyes zamora (fredy.reyes@agencialogistica.gov.co) • Lina Marcela Benavidez Montano (lina.benavidez@agencialogistica.gov.co)	2026/09/28 21 :08:1 4 UTC
FIRMADO	**Firmado** por LORENA ANDREA SIERRA SANDOVAL (lorena.sierra@agencialogistica.gov.co)	2026/09/28 21 :09:1 8 UTC
FIRMADO	**Firmado** por JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO (jose.pedraza@agencialogistica.gov.co)	2026/09/28 21 :1 2:39 UTC
FIRMADO	**Firmado** por Lina Marcela Benavidez Montano (lina.benavidez@agencialogistica.gov.co)	2026/09/28 21 :52:47 UTC
FIRMADO	**Firmado** por Natalia Garcia Vargas (nataliam.garcia@agencialogistica.gov.co)	2026/09/28 21 :1 5:58 UTC
FIRMADO	**Firmado** por Ana Milena Arias Posada (ana.arias@agencialogistica.gov.co)	2026/09/28 21 :59:35 UTC

FIRMADO	**Firmado** por fredy mauricio reyes zamora (fredy.reyes@agencialogistica.gov.co)	2026/09/28 21 :58:26 UTC
FIRMADO	**Firmado** por Alexander Ramirez Ceron (alexander.ramirez@agencialogistica.gov.co)	2026/09/28 21 :26:59 UTC
COMPLETADO	Todos los firmantes han firmado este documento y ya se ha **completado**	2026/09/28 21 :59:35 UTC

La dirección de correo indicada arriba para cada firmante puede estar asociada a una cuenta de Google. Puede ser la dirección de correo electrónico principal asociada a la cuenta o una secundaria.